

A despacho, de la señora Juez, hoy 14 de febrero de 2023.



JUAN CARLOS CAICEDO DÍAZ  
SECRETARIO

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO.**

Pereira, Rda., catorce de febrero de dos mil veintitrés.

Se procede por el despacho a resolver la solicitud presentada por la señora Cotty Morales Caamaño.<sup>1</sup>

**I. Solicitud Coadyuvancia.**

La señora Cotty Morales Caamaño, en escrito enviado al despacho, solicita sea admitida en calidad de coadyuvante en el proceso de la referencia y otorga poder al abogado Paulo Cesar Lizcano Duran, para que la represente en el presente trámite.

Por ser procedente, se acepta la coadyuvancia solicitada por la señora Cotty Morales Caamaño, de conformidad a lo establecido en el artículo 24 de la Ley 472 de 1998.

Se reconoce personería legal al doctor Paulo Cesar Lizcano Duran, como apoderado de la señora Morales Caamaño, en los términos del poder conferido. (art, 74 del Código General del Proceso).

**II. Traslado Alegatos**

La comunicación recibida de la Cámara de Comercio de Pereira y de la Oficina de Control Físico de esta ciudad, se agregan al proceso y se dejan en conocimiento de la parte actora para los fines pertinentes<sup>2</sup>.

Como las pruebas aquí decretadas fueron practicadas, se prescinde del término probatorio.

En virtud de lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 472 de 1998, se corre traslado por el término de cinco días a la parte para presentar sus alegatos de conclusión.

Notifíquese,

OLGA CRISTINA GARCIA AGUDELO  
Jueza  
A

---

<sup>1</sup> Pdf 42

<sup>2</sup> Pdf 35 y 44.

**Firmado Por:**  
**Olga Cristina Garcia Agudelo**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Civil**  
**Pereira - Risaralda**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **97593691422d3886a42da37ebbaff196034abe0d6b15a7aa32e9627235a47f47**  
Documento generado en 14/02/2023 02:00:58 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

CERTIFICO que en ESTADO No. 022 de la fecha, se notifica a las partes el auto anterior.

Pereira, Risaralda, 15 de febrero de 2023.



JUAN CARLOS CAICEDO DIAZ  
Secretario



**CAMARA DE COMERCIO DE PEREIRA  
ARTESANIAS EL SOMBRERO AGUADENO**

Fecha expedición: 2022/07/14 - 13:55:51

\*\*\* SOLO CONSULTA SIN VALIDEZ JURÍDICA \*\*\*  
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN c9trtSxYUY

---

**CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DE ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.**

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

**CERTIFICA**

**NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

**NOMBRE o RAZÓN SOCIAL:** ARTESANIAS EL SOMBRERO AGUADENO

**ORGANIZACIÓN JURÍDICA:** ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

**DOMICILIO :** PEREIRA

**MATRÍCULA - INSCRIPCIÓN**

**MATRÍCULA NO :** 5800402

**FECHA DE MATRÍCULA :** ABRIL 25 DE 1990

**ULTIMO AÑO RENOVADO :** 2022

**FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA :** FEBRERO 10 DE 2022

**ACTIVO VINCULADO :** 2,950,000.00

**CERTIFICA - APERTURA DE SUCURSAL O AGENCIA**

POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 05 DE SEPTIEMBRE DE 2011, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 44384 DEL LIBRO VI DEL REGISTRO MERCANTIL EL 05 DE SEPTIEMBRE DE 2011, SE DECRETÓ : APERTURA ESTABLECIMIENTO EN LA CAMARA CON PPAL EN LA JURISDICCIÓN

**UBICACIÓN Y DATOS GENERALES**

**DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL :** CALLE 18 NRO. 10 24

**MUNICIPIO / DOMICILIO:** 66001 - PEREIRA

**TELÉFONO COMERCIAL 1 :** 3330550

**TELÉFONO COMERCIAL 2 :** NO REPORTÓ

**TELÉFONO COMERCIAL 3 :** 3146632767

**CORREO ELECTRÓNICO No. 1 :** wilsongrisales@hotmail.com

**CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA**

**DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA :** COMERCIALIZACION DE ARTESANIAS

**ACTIVIDAD PRINCIPAL :** G4759 - COMERCIO AL POR MENOR DE OTROS ARTICULOS DOMESTICOS EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS

**CERTIFICA - PROPIETARIOS**

QUE LA PROPIEDAD SOBRE EL ESTABLECIMIENTO LA TIENE(N) EL(LOS) SIGUIENTE(S) COMERCIANTES :  
:

\*\*\* **NOMBRE DEL PROPIETARIO :** MARIA ZULMA MATIAS ORTIZ

\*\*\* SOLO CONSULTA SIN VALIDEZ JURÍDICA \*\*\*  
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN c9trtSxYUY

**IDENTIFICACIÓN** : Cédula de ciudadanía - 42072104

**NIT** : 42072104-9

**MATRÍCULA** : 18152841

**FECHA DE MATRÍCULA** : 20180413

**FECHA DE RENOVACIÓN** : 20220210

**ÚLTIMO AÑO RENOVADO** : 2022

#### **CERTIFICA**

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

#### **INFORMA - MIGRACIÓN DE INFORMACIÓN**

LA CÁMARA DE COMERCIO HA EFECTUADO MIGRACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LOS REGISTROS PÚBLICOS A UN NUEVO SISTEMA REGISTRAL, LO CUAL PUEDE OCASIONAR OMISIONES O ERRORES EN LA INFORMACIÓN CERTIFICADA, POR LO CUAL EN CASO DE ENCONTRAR ALGUNA OBSERVACIÓN EN EL CERTIFICADO, VERIFICAREMOS LA INFORMACIÓN Y PROCEDEREMOS A SU CORRECCIÓN.

#### **CERTIFICA**

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS. EL DÍA SÁBADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HÁBIL.

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)

**IMPORTANTE:** La firma digital del secretario de la CAMARA DE COMERCIO DE PEREIRA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar por una sola vez el contenido del mismo, ingresando al enlace <https://siipereira.confecamaras.co/cv.php> seleccionando la cámara de comercio e indicando el código de verificación c9trtSxYUY

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.



\*\*\* FINAL DEL CERTIFICADO \*\*\*

Pereira, 15 de julio de 2022

**Señor**  
**Juan Carlos Caicedo Diaz**  
**Secretario**  
**Juzgado Primero Civil Del Circuito**  
**Palacio de Justicia Oficina 411-A**  
**j01ccper@cendoj.ramajudicial.gov.co**  
**Pereira, Risaralda**



No.1716-I

ASUNTO: Oficio No. 1323 rad. 66001-31-03-001-2022-00225-00. del 06-07-2022; Rad. 20220713-2808-E del 13-07-2022

Cordial saludo:

En respuesta a su solicitud a su solicitud adjunto le envío certificado de registro mercantil, a nombre de:

- MARIA ZULMA MATIAS ORTIZ / ARTESANIAS EL SOMBRENO AGUADENO

Atentamente,

**Luz Enid Briceño Quintana**  
**Vicepresidente de Registros**

Proyectó: Sandra Maria Garcia Tobon

Anexos digitales: 27-ConsultaCertificadoApi-c9trtSxYUY Artesanias.pdf

## Nuevo Documento

noreply@camarapereira.org.co <noreply@camarapereira.org.co>

Vie 15/07/2022 12:24

Para: Juzgado 01 Civil Circuito - Risaralda - Pereira <j01ccper@cendoj.ramajudicial.gov.co>

## Notificación



Cordial saludo,

Se adjunta el documento con el número consecutivo **1716**.

Para mayor información contáctanos en <https://www.camarapereira.org.co/>  
Teléfono (60)(6) 340 3030 ext 2071

Disclaimer. Este mensaje, sus anexos y archivos adjuntos, pueden contener información de carácter confidencial y/o privilegiada, protegida por la ley, y sólo puede ser usada por su destinatario. La copia, revisión, uso, revelación y/o distribución de esta información sin la autorización escrita de LA CÁMARA DE COMERCIO DE PEREIRA está prohibida. Si usted no es el destinatario, o no es un receptor autorizado, por favor contacte al remitente por este medio y elimine el mensaje, sus anexos, sus archivos y sus copias. Con la recepción del presente correo usted reconoce y acepta que en caso de incumplimiento de su parte y/o de sus representantes a los términos antes mencionados, LA CÁMARA DE COMERCIO DE PEREIRA tendrá derecho a los daños y perjuicios que esto le cause. LA CÁMARA DE COMERCIO DE PEREIRA, dando cumplimiento a la ley 1581 de 2012 y aquellas que la modifican o complementan, asumimos nuestras obligaciones como responsables por los datos de las personas que hemos contactado en la ejecución de nuestro objeto social, bien sea actividades comerciales, estatutarias, académicas, de normalización o certificación de sistemas, por lo que le consideramos como nuestro cliente. Si recibe este mensaje es porque su información reposa en nuestras bases de datos, en razón a que usted está inscrito en ellas. En cualquier momento podrá realizar consultas o solicitar el retiro, actualización, corrección y/o supresión de sus datos escribiendo al correo electrónico [protecciondatos@camarapereira.org.co](mailto:protecciondatos@camarapereira.org.co). Encuentre nuestra política de tratamiento de datos personales en <https://www.camarapereira.org.co/es/tratamiento-datos-personales>

**Asunto: Respondiendo a Oficio No.1324 de 2022. Acción Popular Rad. 66001-31-03-001-2022-00225-00**

Notificaciones Control Fisico <notificacionescontrolfisico@pereira.gov.co>

Vie 10/02/2023 10:43

Para: Juzgado 01 Civil Circuito - Risaralda - Pereira <j01ccper@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 3 archivos adjuntos (1.017 KB)

JUZGADO PRIMERO CIVIL circuito 4520\_2023-02-092112345847.pdf; Oficio 1324 Mppio 2022-00225-1.pdf; Acta de Visita No. 0002-2023 MR sombrero aguadeño.pdf;

para su conocimiento y competencia

**JORGE EDUARDO RESTREPO JARAMILLO**  
**Director de Control Físico**  
**Secretaría de Gobierno**

Pereira, 09 de febrero de 2023

Señores

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE PEREIRA**

Palacio De Justicia Of. 411-A  
J01ccper@cendoj.ramajudicial.gov.co  
3147761  
Pereira, Risaralda.

No. 4520



Asunto: Respondiendo a Oficio No.1324 de 2022. Acción Popular Rad.  
66001-31-03-001-2022-00225-00.

Cordial saludo,

La Dirección de Control Físico, en uso de sus facultades legales de ejercer funciones de inspección, vigilancia y control sobre el cumplimiento de las normas urbanísticas y protección sobre el espacio público en el Municipio de Pereira, se permite dar respuesta a la solicitud de información realizada mediante **Oficio No.1324 de 2022**, en los siguientes términos:

Se pone en su conocimiento que desde la Dirección de Control Físico se llevó a cabo visita técnica el día 15 de enero de 2023 en la dirección Calle 18 No.10-24 de Pereira, donde funciona el Establecimiento de comercio denominado “ARTESANÍAS EL SOMBRERO AGUADEÑO”.

De la citada diligencia se elaboró Informe Acta de Visita No.0002 del 16 de enero de 2023, la cual se remite para su conocimiento y fines pertinentes, así mismo se informa que caso de requerirse complementación y/o aclaración del análisis realizado, esta dependencia estará atenta a sus requerimientos.

En los anteriores términos damos respuesta a su solicitud.

Atentamente,

Cra. 7 No. 18-55 Pereira -Risaralda (+576) 3248000 [www.pereira.gov.co](http://www.pereira.gov.co)



ALCALDÍA DE PEREIRA

830 Dirección de Control Físico -35-

**JORGE EDUARDO RESTREPO JARAMILLO**  
Director (a) Operativo (a) de Control Fisico

Copia interna: - JOSE OVER BUITRAGO, AUXILIAR ADMINISTRATIVO; - CLAUDIA ANDREA GARCIA MARIN, Directora Operativa De Defensa Jurídica

Proyectó y Elaboró: Juliana Castillo Castaño

Anexos: [Oficio 1324 Mppio 2022-00225.pdf](#), [Acta de Visita No. 0002-2023 MR sombrero aguadeño.pdf](#)



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## REPUBLICA DE COLOMBIA- RAMA JUDICIAL



### JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO PEREIRA RISARALDA

Oficio Nro. 1324  
julio 6 de 2022

**Señores**  
**Municipio de Pereira.**  
**Ciudad**

Proceso: **ACCIÓN POPULAR**  
Demandante **SEBASTIAN RAMÍREZ ( C.C.1.054.924.108)**  
Demandado **MARÍA ZULMA MATIAS ORTIZ**  
(C.C. 42.072.104)  
(propietaria de Artesanías el Sombrero Aguadeño Nit. C.C 42072104-9)  
Radicado **66001-31-03-001-2022-00225-00.**

Me permito comunicarle que, por auto proferido en audiencia celebrada en la fecha, se ordenó oficiar para que a través de la Secretaría de Infraestructura o de la Secretaría de Gobierno- control físico- y en el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la recepción del oficio, realicen una visita técnica al inmueble objeto de la demanda y se determine la existencia o necesidad de rampa de acceso para las personas con discapacidad al establecimiento denominado “Artesanías el Sombrero Aguadeño”, ubicado en la calle 18 Nro. 10-24 centro de esta ciudad; y las demás que consideren del caso. Dentro de este mismo término se deberá remitir el informe a través del correo electrónico del Despacho.

Lo anterior, para que obre como prueba en el trámite de la acción popular de la referencia.

Cordialmente,

**JUAN CARLOS CAICEDO DIAZ**  
Secretario

INFORME ACTA DE VISITA

No. 0002

16 enero 2023

Fecha de Vigencia: agosto 2022

versión: 4

SOLICITUD: 1324-2022	FECHA DEL OFICIO/SOLICITUD:	FECHA DE VISITA: 15/01/2023
DIRECCIÓN DEL LOTE O INMUEBLE: CALLE 18 No.10-24 L5	BARRIO O VEREDA: CENTRO	COMUNA O CORREGIMIENTO: CENTRO
IDENTIFICACIÓN CATASTRAL: 66001010501570025000	MATRÍCULA INMOBILIARIA: 290-0071495-89	
PROPIETARIO DEL BIEN INMUEBLE: <b>Beatriz Eugenia Gutierrez (Base Catastral)</b>	TEL: 3330550	
RESPONSABLE: ARTESANIAS EL SOMBRERO AGUADEÑO	TEL: 3330550	

INFRACCIÓN URBANÍSTICA	SI: <input checked="" type="checkbox"/>	NO: <input type="checkbox"/>	POR DETERMINAR: <input type="checkbox"/>
En caso de evidenciar contravención urbanística, diligenciar:			
CONSTRUCCIÓN SIN LICENCIA	<input type="checkbox"/>	DE ACUERDO A LA LEY 1801 DEL 2016 TÍTULO XIV DEL URBANISMO CAPÍTULO I COMPORTAMIENTOS QUE AFECTAN LA INTEGRIDAD URBANÍSTICA ARTÍCULO 135	
INCUMPLIMIENTO A LA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN	<input type="checkbox"/>	DE ACUERDO A LA LEY 1801 DEL 2016 TÍTULO XIV DEL URBANISMO CAPÍTULO II DEL CIUDADO E INTEGRIDAD DEL ESPACIO PÚBLICO ARTÍCULO 140	
OCCUPACIÓN INDEBIDA DEL ESPACIO PÚBLICO Y FRANJA VIAL	<input checked="" type="checkbox"/>		
OCCUPACIÓN INDEBIDA POR ASENTAMIENTOS INFORMALES	<input type="checkbox"/>		
OCCUPACIÓN INDEBIDA SUELOS DE PROTECCIÓN	<input type="checkbox"/>		

En la ciudad de Pereira, en la fecha y dirección anotadas se hicieron presente(s) en calidad de funcionario(s) y/o contratistas de la Dirección de Control Físico perteneciente a la Secretaría de Gobierno, con el fin de practicar diligencia y/o Asunto referenciado:

1. ARQ. JULIANA CASTILLO CASTAÑO 2.

Durante la cual, la Dirección de Control Físico en uso de sus facultades legales de ejercer funciones de inspección, vigilancia y control sobre el cumplimiento de las normas urbanísticas y protección sobre el espacio público en el Municipio de Pereira, encontró los siguientes hallazgos:

Se realizó visita técnica en la calle 18 No.10-24 donde funciona el establecimiento de comercio denominado ARTESANÍAS EL SOMBRERO AGUADEÑO, por solicitud realizada por el JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO dentro del proceso rad. 66001-31-03-001-2022-00225-00 donde se requiere (...) visita técnica al inmueble objeto de la demanda y se determine la existencia o necesidad de rampa de acceso para las personas con discapacidad al establecimiento denominado "Artesanías el Sombrero Aguadeño", ubicado en la calle 18 Nro. 10-24 centro de esta ciudad; y las demás que consideren del caso (...)

Durante la inspección ocular en el establecimiento ARTESANÍAS EL SOMBRERO AGUADEÑO se evidenció que éste cuenta con una puerta en cortina metálica enrollable con un ancho de 3m libres cumpliendo con lo establecido en la NTC 4960 donde se deben tener vanos libres de 0,80m, posee un solo acceso por la calle 18 donde se evidencia por su lado mas alto, un escalón que representa una diferencia de altura de 0,80 m aproximadamente entre el nivel de andén peatonal y nivel de placa contrapiso del local.

Por su lado mas bajo se observa la existencia de un escalón y rampa sobre el espacio público, cada uno con las siguientes dimensiones: 60cm largo x 1m de ancho para suplir una diferencia de altura de 20cm.

Así las cosas, se indica que si bien el local cuenta rampa de acceso en concreto, ésta no cumple con las disposiciones técnicas establecidas en la NTC 4143 (Segunda actualización), donde para la accesibilidad al medio físico se debe garantizar rampa dentro del perímetro del predio y no en el espacio público, para diferencia de alturas entre  $0,80m < d \leq 0,90m$  se requiere una longitud entre 1 a 3 m y una pendiente máxima de 6%; Su pavimento deberá ser firme y antideslizante.

No se evidencia señalización orientadora, ni símbolos gráficos de movilidad reducida como lo establece la NTC 4139 y NTC 4144.

Finalmente se informa que se correrá traslado a la autoridad de policía competente por el comportamiento contrario a la integridad del espacio público contenido en la Ley 1801 de 2016, artículo 140 numeral 4 que cita (...). *Ocupar el espacio público en violación de las normas vigentes* (...)

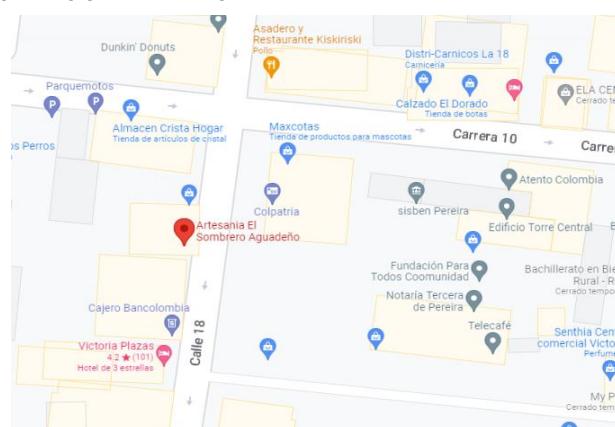
CLASIFICACIÓN DEL SUELO: URBANO	USO DEL SUELO: COMERCIAL
LICENCIA URBANÍSTICA (DECRETO 1077 DEL 2015 Y DEMÁS NORMAS QUE COMPLEMENTEN Y/O MODIFIQUEN)	
LICENCIA URBANÍSTICA: SI: <input type="checkbox"/>	NO: <input type="checkbox"/>
RADICADO No / FECHA: N/A	CURADURÍA: N/A
OTRAS AUTORIZACIONES: N/A	
OCCUPACIÓN INDEBIDA DEL ESPACIO PÚBLICO (LEY 1801 DEL 2016)	
OCUPACIÓN INDEBIDA DEL ESPACIO PÚBLICO: SI: x	NO: N/A
DESMONTE DE ESTRUCTURAS: SI: N/A	NO: N/A
ÁREA DE OCUPACIÓN E.P: N/A	
ÁREA RECUPERADA: N/A	
No. ESTRUCTURAS: Rampa	

	Firma Funcionario (S) y/o Contartistas	Firma Autoridad de Policía Competente
Nombre: JULIANA CASTILLO CASTAÑO	Nombre: _____	_____
C.C. No.1.088.284.812	C.C. No. _____	Vo.Bo. Director Operativo Control Físico
Nombre: _____	Cédula: _____	_____
Cédula: _____	En calidad de: _____	_____
Firma quien atiende la visita: _____	Info. contacto: _____	_____
NOTA: DE LAS OBSERVACIONES DE LA PRESENTE ACTA SE DA TRASLADO A LA AUTORIDAD DE POLICIA COMPETENTE SEGÚN LO NORMADO EN LA LEY 1801 DE 2016 ARTÍCULO 206 Y 216 Y DEMAS NORMAS QUE LO COMPLEMENTEN O MODIFIQUEN.		
		 ALCALDÍA DE PEREIRA

versión 4

Fecha de Vigencia: agosto 2022

**LOCALIZACIÓN DEL PREDIO:**



**FOTOGRAFIA GENERAL DEL PREDIO**



**REGISTRO FOTOGRÁFICO**



FOTO 1.



FOTO 2.

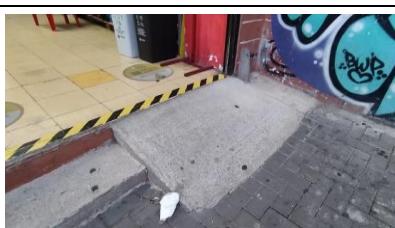


FOTO 3.

**ANTECEDENTES**

Oficio 1324-2022. JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO. Acción Popular No. 66001-31-03-001-2022-00225-00, Accionante: Sebastián Ramírez (CC.1.054.924.108) Accionado: María Zulma Matías Ortiz (CC.42.072.104) Establecimiento de comercio denominado "Artesanías el Sombrero Aguadeño" ubicado en la Calle 18 No.10-24 de Pereira.

**CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

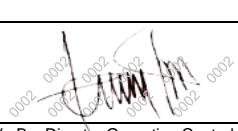
Se remite al componente jurídico de la Dirección de Control Físico para respuesta al Juzgado Primero Civil del Circuito.

Se remite el acta de visita a la Dirección de Defensa Jurídica para su conocimiento y fines pertinentes.

Se remite el acta de visita a la Autoridad de Policía competente de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1801 de 2016, artículo 140, numeral 4.



Firma Funcionario(s)



Vo.Bo. Director Operativo Control Físico